



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECRETO Nº 1219/2019

APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 05/2019 MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR MAYORES COMPROMISOS DE INGRESO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA MISMA ÁREA DE GASTO

Dada cuenta de **expediente sobre Modificación número 05/2019 del Presupuesto vigente, mediante Generación de Crédito por mayores compromisos de ingreso y Transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto**, y vistos los informes y documentos constan en el expediente, en base a los siguientes

I.- HECHOS

I.1.- Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el año 2019, aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 20/05/2019 (BOP Nº 103 de 30/05/2019).

I.2.- Propuesta de Modificación de Crédito efectuada por la Concejalía-Delegada de Personal y la Alcaldía-Presidencia, con el visto bueno del Concejal-Delegado de Hacienda, de fecha 12/06/2019, para atender los compromisos de gasto derivados del Programa subvencionable "La Dipu Te Beca" para el año 2019.

I.3.- Providencia del Concejal delegado de Hacienda de fecha 12/06/2019, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto vigente, mediante la modalidad de Generación de Crédito por mayores compromisos de ingreso y Transferencia de Crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, por un importe total de 232.654,80 Euros, formalizado por la Jefatura de contabilidad.

I.4.- Informe de Intervención nº 186/2019 de fecha 26/04/2019, concluyendo de conformidad en relación a la Modificación de créditos 03/2019, mediante Generación de créditos por mayores compromisos de ingreso y Transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, y que afecta a créditos del personal.

I.4.- Propuesta de Acuerdo del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha **12/06/2019**, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto General vigente.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

II.1.- Las modificaciones de Créditos por **Generación de Créditos**, vienen reguladas en el artículo 181 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Regulador de las Haciendas Locales, el cual establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los estados de gastos de los presupuestos, derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.
- Prestación de servicios.
- Reembolso de préstamos.
- Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Igualmente, los artículos 43 al 45 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

II.2.- Según el Artículo 179 TRLHL, **las Transferencias de crédito** han de cumplir los siguientes límites formales:

1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.
3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.
4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la Ley.

Además, se han de cumplir los siguientes límites objetivos, recogidos en el Artículo 180 del TRLHL en relación con el artículo 41 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
 - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
 - c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Las **Bases de Ejecución del Presupuesto** General del Ayuntamiento de Betera para el año 2018, prorrogado para el ejercicio 2019, disponen en su artículo 6 toda la documentación que, con carácter general deberán contener los expedientes de modificación de créditos, siendo éstos:

- Memoria de la Alcaldía Presidencia.
- Informe de la Intervención, e informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, en su caso.
- Resolución o Acuerdo del órgano competente.
- Remisión de las copias de los acuerdos a la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, en su caso.

Visto lo dispuesto en la legislación citada, y demás normativa de general y pertinente obligación y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por Ley 7/85 RBRL, en relación con el ROF y RJ de las EE.LL., por la presente

II.3.-La competencia para la aprobación del presente expediente de modificación de créditos corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESUELVO

PRIMERO.- Quedar enterada de expediente de Modificación de créditos nº 05/2019 sobre el Presupuesto vigente, mediante Generación de crédito por mayores compromisos de ingreso y Transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, así como los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en especial Informe nº 261/2019 de la Intervención Municipal de fecha 12/06/2019, y en su consecuencia:

- a) **Avocar, por motivos de urgencia,** las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía 1667/2015 de fecha 04/09/2015.
- b) **Aprobar la Generación de créditos por importe total de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (234.054,80 €) con el siguiente detalle:**

AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO	
N	220	24113	14300	FORMEM III: RETRIBUCIONES PROFESORADO	0,00	54.714,12	54.714,12
N	220	24113	14301	FORMEM III: RETRIBUCIONES ALUMNOS	0,00	126.000,00	126.000,00
N	220	24113	16000	FORMEM III: SEGURIDAD SOCIAL	0,00	30.988,68	30.988,68
N	220	24113	2269900	FORMEM III: COSTES DE FORMACIÓN	0,00	20.352,00	20.352,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 2					0,00 €	232.054,80 €	232.054,80 €
N	100	9200	48100	ADMON GRAL: BECAS	16.400,00	2.000,00	18.400,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 9					16.400,00 €	2.000,00 €	18.400,00 €
TOTAL AUMENTO GASTOS					234.054,80 €		

- c) **Financiar los anteriores créditos con los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria derivado de concesión de Subvenciones con el siguiente detalle:**

AUMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CONCEPTO DE INGRESO		PREVISIÓN ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
4505014	GVA: SUBV. EMPLEO FETFO - FORMEM BÉTERA	0,00	232.054,80	232.054,80
46100	DIVAL: LA DIPU TE BECA	25.200,00	2.000,00	27.200,00
TOTAL CAPÍTULO 4		0,00 €	232.054,80 €	232.054,80 €
TOTAL AUMENTO INGRESOS		232.054,80 €		

- d) **Aprobar Modificación de crédito mediante Transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €), en virtud del artículo 40 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, por las siguientes cuantías:**

AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	100	9200	48100	ADMON GRAL: BECAS	18.400,00	600,00	19.000,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 9					18.400,00 €	600,00 €	19.000,00 €
TOTAL AUMENTO GASTOS					600,00 €		

e) **Financiar la transferencia de crédito** mediante la minoración de las aplicaciones presupuestarias, con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	100	9200	20600	ADMON GRAL: CUOTA, RENTING FOTOCOPIADORS/IMPRESORAS	40.000,00	600,00	39.400,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 9					40.000,00 €	600,00 €	39.400,00 €
TOTAL DISMINUCIÓN GASTOS					600,00 €		

SEGUNDO: Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente así como se Ordena dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES,

Doy fe
EL SECRETARIO ACCTAL.,